

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0.50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Presidencia del Gobierno</b>			
Orden por la que se dictan normas sobre los expedientes judiciales y administrativos a que se refieren las Leyes de 1.º de junio de 1939 y 24 de febrero de 1941, que regulan la anulación de títulos al portador y consiguiente expedición de duplicados . . . . .	726	Ministerio de Obras Públicas	
Orden por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de dos platos, marca “Brigel”, de 10 kilogramos . . . . .	726	Orden por la que se dictan normas para el traspaso de los servicios de inspección de tranvías a las Jefaturas de Obras públicas provinciales . . . . .	728
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Orden por la que se modifican determinados requisitos de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo General de Policía, anunciada por Orden de este Ministerio de 13 de mayo del año actual (“Boletín Oficial del Estado” número 134) . . . . .	726	<b>Ministerio de Educación Nacional</b>	
<b>Ministerio de Agricultura</b>			
Orden relativa a la campaña contra la langosta . . . . .	727	Orden por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios, la provisión de la cátedra vacante de “Física y Química”, en la Escuela Profesional de Comercio de Santander . . . . .	728
<b>Ministerio de Hacienda</b>			
Orden por la que se fija el plazo durante el cual las Sociedades comprendidas en el artículo primero de la Ley de 5 de diciembre de 1941 deberán justificar haber dado cumplimiento a los preceptos de dicha Ley . . . . .	727	<b>Administración Central</b>	
		<b>Ministerio de Educación Nacional</b>	
		Anunciando a concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios, la cátedra de “Física y Química” vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander . . . . .	728
		<b>Anuncios Oficiales</b>	
		Jefatura de Industria . . . . .	729
		Distrito Minero de Santander . . . . .	729
		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Ayuntamiento de Ramales . . . . .	729
		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal . . . . .	730
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	730
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Reinosa . . . . .	731

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excelentísimos señores: La Ley de 31 de diciembre de 1941 señaló la fecha del 28 de febrero de 1942 como término final del plazo para acogerse al procedimiento sumario que regulan las Leyes de 1.º de junio de 1939 y 24 de febrero de 1941, sobre anulación de títulos al portador y consiguiente expedición de duplicados, y pareciendo conveniente ya establecer la plena vigencia del Código de Comercio, esta Presidencia del Gobierno se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se fija el día 31 de agosto próximo como fecha final para que los Juzgados de primera instancia puedan iniciar los expedientes a que alude el artículo 5.º de la Ley de 1 de junio de 1939.

2.º Tampoco podrán iniciarse después de dicho día ante las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda ni ante la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas los expedientes administrativos que regula la Ley de 24 de febrero de 1941 para la anulación y expedición de duplicados de títulos de las Deudas del Estado, del Tesoro y especiales.

3.º La inhibición a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 24 de febrero de 1941 no podrá acordarse por la Jurisdicción ordinaria después del 31 de agosto de 1942, debiéndose aplicar a las ulteriores denuncias el trámite establecido en el Código de Comercio.

4.º Los expedientes de denuncia por extravío de títulos al portador, cuyo primer anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" haya tenido lugar antes de la publicación de esta Orden, podrán tramitarse por la Administración o por los Juzgados de primera instancia, con arreglo a las Leyes de primero de junio de 1939, 24 de febrero de 1941 y 13 de marzo de 1942.

5.º La Oficina de Títulos reclamados, creada por la Ley de 24 de febrero de 1941, cuidará de que no se expida duplicado alguno con infracción de lo dispuesto en esta Orden, cuya finalidad es restablecer la vigencia única de los artículos 547 a 566 del Código de Comercio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores Ministros de Hacienda y de Justicia.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de julio de 1942).

**ORDEN**

Ilustrísimos señores: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática de dos platos, marca "Brigel", de diez kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que, para este objeto, lleve el aparato.

Vigilarán, asimismo, el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil trescientas pesetas señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Huistrísimos señores Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de julio de 1942).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Excelentísimo señor: Próximo a expirar el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de oposiciones para proveer 500 plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, y no habiéndose resuelto todavía el concurso anunciado entre Oficiales provisionales y de complemento, por Orden de 23 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" número 56), procede, en interés de una mayor y calificada concurrencia de opositores, ampliar el indicado plazo en que puedan elevarse las solicitudes, a fin de que los no seleccionados en el concurso estén habilitados para acudir a la oposición, debiéndose, al propio tiempo que se adopte esta medida, extenderla a todos los demás con condiciones legales de admisión, y distanciar la fecha de comienzo de los ejercicios, lo que permitirá una más cuidada preparación del programa.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se amplía hasta el 15 de agosto próximo el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones, convocadas por Orden de este Ministerio de 13 de mayo último, para proveer quinientas plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía.

Artículo 2.º Se fija como nueva fecha para el co-

mienzo de los ejercicios de la expresada convocatoria la del día 2 de noviembre del año en curso.

Artículo 3.º La base primera de la Orden ministerial de convocatoria se entenderá modificada en el sentido de que podrán tomar parte en la misma los ciudadanos españoles que cumplan veinte años en el año 1942 y no los treinta y cinco el día que termina el plazo de admisión de solicitudes.

Artículo 4.º El período mínimo de dos años de servicios que deben tener prestados en sus respectivos Cuerpos los opositores procedentes de la Guardia civil y Policía Armada y Tráfico, se ha de computar hasta la fecha de comienzo de los exámenes.

Lo cigo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1942.—Galarza. 1214

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de julio de 1942).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA ORDEN

Ilustrísimo señor: Como consecuencia de las medidas adoptadas, la invasión de langosta al terminar la campaña de primavera del presente año ha quedado reducida a los límites de los focos endémicos y pequeñas manchas dispersas que determinan el comienzo de la fase solitaria del insecto.

Estando suficientemente comprobado que, sometida a una vigilancia cuidadosa la marcha y evolución de tales focos, no pueden, en modo alguno, pasar desapercibidas las señales inequívocas de un incremento de la plaga que precede a la aparición de la fase gregaria o peligrosa; siendo propósito de este Ministerio evitar que en ningún caso puedan correr riesgo los cultivos de importantes zonas de la Nación, máxime teniendo en cuenta que se ha llegado, no sólo a disponer de medios de lucha eficaces y económicos, sino que, por el suficiente conocimiento de la biología del insecto y de sus fases de aumento y depresión, no cabe admitir inesperadamente un recrudecimiento de la plaga;

Considerando que el fundamento del éxito estriba en la perfecta determinación de los lugares de puesta y la observación de vuelos y revuelos de los bandos de langosta que aún existen; vista la legislación vigente, y en armonía con la misma, veñgo en disponer:

1.º Se mantiene en vigor la Orden ministerial de este Departamento de 7 de julio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 del mismo mes), por la que se dan las instrucciones necesarias para la vigilancia que se interesa, delimitación de focos, personas y entidades a quienes alcanza la obligación de vigilar y denunciar, presupuestos de ejecución, régimen de sanciones que en cada caso procedan, etcétera.

2.º Continuará, asimismo, el servicio de defensa, mediante observatorios eventuales y visitas que juzgue precisas, la toma de datos, para, en colaboración con los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas, proseguir el estudio y conocimiento de la evolución del insecto.

3.º La Dirección General de Agricultura dictará

las instrucciones complementarias, quedando autorizada para utilizar el personal que requiera este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y de los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, excitando también el celo de las Autoridades para el mejor cumplimiento y colaboración que sea menester, así como impondrán las sanciones autorizadas a quienes no cumplan los preceptos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1942.—Primo de Rivera.

Ilustrísimo señor Director general de Agricultura.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de julio de 1942).

## MINISTERIO DE HACIENDA ORDEN

Ilustrísimo señor: La Ley de 5 de diciembre de 1941, persiguiendo la finalidad expresada en su preámbulo, ordenó que las Sociedades de todas clases comprendidas en su artículo primero tendrían que proceder a la inmediata regularización de las cargas financieras, respecto a cuyo cumplimiento se hallasen en anormal situación; estableció las fórmulas que a este efecto podían ser utilizadas y las normas a que debía ajustarse la tramitación de las propuestas que las Sociedades hicieran a sus acreedores, y encomendó a la Dirección general de Contribuciones Industrial y de Utilidades la facultad de resolver sobre la fórmula a aplicar, dentro de los principios establecidos en la repetida Ley.

Esta, en su artículo 11, dispone que el incumplimiento de sus preceptos y de las normas y resoluciones que se adopten por el Ministerio de Hacienda, o por la Dirección general citada, determinarán la imposición de sanciones económicas hasta un límite de 500.000 pesetas, pudiéndose llegar, en caso de rebeldía, a la destitución de los Administradores y Gerentes de la Sociedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la Ley ha puesto de manifiesto que no todas las Sociedades comprendidas en la misma han presentado la documentación justificativa de haber dado cumplimiento a sus preceptos, y que otras, si bien han justificado ante el Centro directivo la iniciación de actuaciones para regularización de sus cargas financieras, no han presentado todos los documentos indispensables para poder resolver en cada caso, y como el riguroso y rápido cumplimiento de aquélla es inexcusable, no sólo por el carácter imperativo de sus preceptos, sino por el interés nacional, que exige la más pronta normalización de la vida económica en todas sus manifestaciones, este Ministerio ha de sancionar, conforme a lo previsto en la Ley, la resistencia que pueda advertir; pero considera conveniente, antes de iniciar cualquier actuación en este sentido,

fijar el plazo, dentro del cual habrán de presentar las Empresas remisas los documentos justificativos de haber dado cumplimiento a las normas del artículo 8.º de la repetida Ley de 5 de diciembre de 1941.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 13 de la misma, se ha servido disponer:

1.º En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", todas las Sociedades comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 deberán presentar, si ya no lo hubieren hecho en la Dirección general de Contribuciones Industrial y de Utilidades, la documentación justificativa de las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a los preceptos de dicha Ley.

2.º Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, se procederá a imponer a las Sociedades que no hubiesen cumplido lo que en el mismo se ordena las sanciones previstas en el artículo 11 de la expresada Ley, sin perjuicio de las decisiones que corresponda adoptar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º de la misma.

3.º Las Sociedades que no hubiesen iniciado a tiempo las actuaciones previstas en el artículo octavo de la Ley, deberán presentar, en plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, en el referido Centro directivo, escrito exponiendo las causas determinantes del incumplimiento de lo en dicho artículo ordenado. A la vista del citado escrito se adoptará la resolución que proceda en cada caso, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 de la Ley.

Se entenderá que la Sociedad que no presente tal escrito en el plazo indicado, renuncia a los beneficios de la Ley de 5 de diciembre de 1941, y, consiguientemente, queda sujeta al levantamiento de la moratoria para el pago de sus cargas financieras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor Director General de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de julio de 1942).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilustrísimo señor: A los efectos del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 8 de mayo de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 21),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Antes del 15 de julio próximo venidero, las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles entregarán a las Jefaturas de Obras públicas correspondientes toda la documentación que obre en su poder relacionada con la inspección de tranvías, formalizándose acta de la entrega y dando cuenta de ella a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

2.º La inspección de los tranvías se hará por las Jefaturas provinciales de Obras públicas des-

de el momento en que se formalice el acta de entrega de su documentación.

3.º La Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera resolverá los incidentes que puedan presentarse en el traspaso de las funciones inspectoras.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1942.—Peña Boeuf.

Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de julio de 1942).

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### ORDEN

Ilustrísimo señor: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra vacante de "Física y Química" en la Escuela Profesional de Comercio de Santander se anuncie a concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios. Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1942.—Ibáñez Martín.

Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

1215

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de julio de 1942).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección general de Enseñanza Profesional y técnica

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la cátedra de "Física y Química", que ha de proveerse por concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus servicios, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber

reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias, o por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de julio de 1942.—El Subsecretario,  
1216  
J. Rubio.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de julio de 1942).

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE INDUSTRIA

#### Anuncio

Formuladas por el perito de la Administración las hojas de aprecio correspondientes a las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa en Torrelavega de los terrenos necesarios para la implantación de la fábrica de Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A., no han sido entregadas las de las fincas de los siguientes números y presuntos propietarios, por no haber sido hallados éstos:

Doña María Huerta, número 16; don Agustín Sáez Calderón, número 72; herederos de Lorenzo Sánchez, número 219; doña Dolores Sánchez Lamadrid, número 245; herederos de Huerta, número 265; herederos de Agustín Iglesias, número 275; herederos de Pilar González Serna, número 431; herederos de Santiago González, número 469; propietarios desconocidos, números 36, 51, 76, 82, 232, 254, 292, 264, 293, 297, 310, 313, 317, 325, 347, 406 y 351.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que pueden recoger dichas hojas de aprecio en la Delegación de Industria de Santander, durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasado cuyo plazo podrán presentarse ante el Ministerio fiscal, para acreditar sus derechos.

Santander, 17 de junio de 1942.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

Diligencia.—La extiende el secretario que suscribe, para hacer constar que el precedente anuncio ha estado expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 24 de junio último, hasta el 10 de julio corriente, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre dicho extremo.

Torrelavega, 11 de julio de 1942.  
M. Barquín. 1208

Derechos de inserción: 68,50 ptas.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación, por renuncia voluntaria, del registro minero "María Teresa Primera", número 15.274

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 12 del actual, previo informe de esta Jefatura de Minas, se ha servido decretar la cancelación del expediente de registro minero denominado "María Teresa Primera", número 15.274, del término municipal de Voto, de 35 pertenencias de mineral de dolomía, por renuncia del interesado sobre el terreno de las pertenencias que componen este registro.

Lo que, en virtud de la vigente legislación de Minas, se hace pública en el "Boletín Oficial" a los efectos oportunos.

Santander, 17 de julio de 1942.—El ingeniero jefe, José Luna.

Anuncio demarcación del registro minero "María del Carmen", número 15.288

En cumplimiento, y a efectos del artículo 33 del vigente Reglamento de Minas, por el presente anuncio se notifica y hace saber para general conocimiento que, del 9 al 17 de julio de 1942 y por el personal afecto a este Distrito Minero, durarán comienzo las operaciones facultativas de reconocimiento previo y demarcación, en su caso, de las setecientas pertenencias de mineral de hulla solicitadas por el registro minero nombrado "María del Carmen", número 15.288, en los parajes de Madernia, Helguera y Silió, del Ayuntamiento de Molledo, por su interesado don Manuel Llorente Medina, vecino de Madrid.

Santander, 30 de junio de 1942.—El ingeniero jefe, José Luna.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal de fecha 11 del actual y disposiciones legales, se anuncia por medio del presente las su-

bastas para la ejecución de las obras, proyectadas por este Ayuntamiento, siguientes:

a) Reconstrucción y terminación de la plaza del mercado cubierto, bajo el tipo de subasta de setenta y cinco mil cuatrocientas veintiuna pesetas veintidós céntimos.

b) Muro de contención y formación de la plaza-mercado en la calle del General Espartero, bajo el tipo de subasta de siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos.

Las subastas se celebrarán en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras y servicios municipales; a las once de la mañana, la comprendida bajo la letra a); a las doce, la b), del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o del inmediato siguiente si fuera festivo.

Las presidirá el alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, acompañado de un señor concejal.

Las propuestas se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final, en papel timbrado de 4,50 pesetas, comenzando el plazo para la presentación de pliegos desde el siguiente a la publicación del anuncio y terminando a las doce de la mañana del día anterior a la subasta, durante las horas de diez a doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento y días hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando a todos los pliegos el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional de un 5 por 100, equivalente a tres mil setecientos setenta y una pesetas seis céntimos la primera, o sea, la a), y trescientas noventa y dos pesetas, veintitrés céntimos la b), que los adjudicatarios tendrán que elevar hasta el 10 por 100 del importe de la subasta, en la forma que en las condiciones económicas aprobadas para ambas subastas se fijan.

Deberá acompañar también la cédula personal y poder que justifique

su representación, en el caso de comparecer en nombre de tercero y cuyo poder o poderes habrán de venir debidamente bastanteados.

Será de cargo de los contratistas el pago de todos los derechos reales, contribuciones, timbres del expediente, anuncios, escrituras, incluso matriz, y toda clase de impuestos derivados de los contratos y descuentos sobre pagos, quedando obligados al cumplimiento de toda la legislación social con referencia a la protección del obrero e industria nacional.

Los pliegos de condiciones y documentos originales estarán de manifiesto, y a disposición de quien quiera examinarlos en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina.

#### Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., en nombre propio o como apoderado de..., enterado del pliego de condiciones, plazo y presupuesto para la ejecución de las obras de... (según se trate de la a) o de la b); se compromete a llevar a cabo su ejecución y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y anuncios por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Ramales, 13 de julio de 1942.—El alcalde, S. Fuentecilla.

Derechos de inserción: 124,75 ptas.

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El día 2 del próximo mes de agosto, desde las cuatro de la tarde en adelante y de diez en diez minutos, se procederá por el señor alcalde o teniente que haga sus veces, más un gestor de la Corporación municipal, a enajenar en venta y pública subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las parcelas de terreno del monte de La Brañona, propiedad de este Ayuntamiento, que se relacionan en los anuncios que se publican y exponen al público de esta localidad, en los que se determina la cabida y valor de cada parcela, estipulado éste en 7,50 pesetas el área.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta; para ser licitador se precisa hacer el depósito del 5 por ciento del valor de la parcela que desea solicitar. No se admitirá propues-

ta alguna que no cubra el tipo de tasación, y se adjudicará al mejor postor.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, que acepta, ofrece por la parcela número... la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Cabezón de la Sal, 11 de julio de 1942.—El alcalde, en funciones, C. Fernández. 1213

Derechos de inserción: 45 ptas.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo, promovidas por el procurador don Joaquín Lombera, en nombre de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Alfredo Rasilla Díaz, sobre reclamación de veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con treinta céntimos de principal, más las de diez mil pesetas fijadas para intereses y costas, cito en forma a dicho deudor, don Alfredo Rasilla Díaz para que el día treinta y uno del actual, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número treinta y seis, primero, al objeto de declarar, bajo juramento indecisorio, en reconocimiento de la firma puesta al pie del pagaré donde consta el préstamo que recibió de diecinueve mil pesetas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, y que está garantizado por don Faustino Fuente Garoña; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado confeso en la legitimidad de la firma y en la certeza de la deuda, por ser tercera citación.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander a trece de julio de mil novecientos cuarenta y dos. El secretario judicial, Arturo Valdívieso.

Derechos de inserción: 51 ptas.

Don Florencio Victor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en ejecución de sentencia, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Banco de Santander, S. A., domiciliado en esta capital, contra don José María Miranda Lavega y otros, sobre pago de pesetas, en el que, por providencia del día diez del actual, se ha acordado tener por nombrados por el Banco de Santander, como peritos para la tasación de las fincas embargadas, radicantes en el partido judicial de Santoña, a don Marcelino Higuera Mazón, mayor de edad, labrador y contratista de obras, vecino de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y para la tasación de las fincas, también embargadas y radicantes en la provincia de Logroño, a don Máximo Díaz, mayor de edad, aparejador y vecino de Logroño, y que dicho nombramiento de peritos se dé conocimiento al demandado, don José María Miranda Lavega; previniéndole que, dentro de segundo día, nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el ejecutante.

Y para que llegue a conocimiento de don José María Miranda Lavega, se pone el presente edicto para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Santander a trece de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez de primera instancia, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 54,75 ptas.

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza instado ante este Juzgado, a instancia de doña María Blanquez Martínez, contra el señor abogado del Estado y personas desconocidas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el señor don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia del Juzgado uno, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza instados por doña María Blanquez Martínez, sol-

tera, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada de oficio por el letrado don Miguel Fernández y el procurador don Fernando Alonso Cuevas, y de la otra, y como demandado, el señor abogado del Estado y personas desconocidas que pudieran tener interés opuesto al de la demandante, sobre legalización y legitimación de su partida de nacimiento en el Registro civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre a doña María Blanquez Martínez, en sentido legal, para entablar juicio declarativo de mayor cuantía, a fin de que se declare ser hija legítima; por subsiguiente matrimonio de Marcelino Blanquez Barriorreta y Ana Martínez Pérez, y se practiquen múltiples errores existentes en la partida del Registro civil de su señor padre, sin perjuicio de la obligación que la Ley determina en el caso de que viniere a mejor fortuna.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio V. Alonso." (Rubricado).

Y para la notificación en el "Boletín Oficial" a las personas desconocidas y que pudieran tener interés en el referido expediente, expido y firmo la presente, en Santander a siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, Florencio Víctor Alonso. — Licenciado Antonio González. 1212

### Dirección general de Correos y Telecomunicación

Por el presente, se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don Eduardo Fernández Espiga, celador, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital; haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente, sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cuarenta y dos. El juez instructor número tres de Telégrafos, Pascual Hernández. 1209

Bernardino Díez Torre, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión ambulante, hijo de Filomena, natural de Dehesa de Montejo, domiciliado últimamente en Santander, procesado

en sumario número 161 de 1940, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1206

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Esta Alcaldía hace público que, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, pueden los familiares de los fallecidos durante el mes de junio de 1932 solicitar el traslado de los restos y la retirada de atributos, toda vez que, habiendo cumplido el tiempo reglamentario, se procederá a la exhumación de los restos mencionados; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin haber reclamado dichos restos y atributos, se entiende que renuncian a todo derecho los que se hallen en posesión del mismo.

Santander, 12 de julio de 1942.—El alcalde, Emilio Pino. 1217

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de junio de 1942:

Sesión ordinaria celebrada el día 1, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, bajo la presidencia del señor alcalde, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Hacer propuesta unipersonal en favor de don Santiago Navacerrada para el cargo de interventor de Fondos municipales de este Ayuntamiento.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda escritos de los diarios "Informaciones" y "Hierro", solicitando subvención para carreras ciclistas.

Encargar al gestor Campa de la organización en esta ciudad de los servicios de orden y vigilancia para la que se celebrará el día 6 a su paso por esta ciudad.

Quedar enterados de la resolución del Ministerio de Hacienda a solicitud de exención de pago de derechos reales por inscripción de un solar de este Ayuntamiento.

Que por el jefe de Negociado de Contribuciones se informe sobre ofrecimiento de la circular de don Jacinto Oscoz para llevar a efecto trabajos censo contribuyentes.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados durante el mes de mayo último y distribución de fondos para el mismo.

Jubilación por edad al farmacéutico titular de este Ayuntamiento don Constantino Herrero.

Desestimar reclamación de don Francisco Castelló para modificación de contribución especial impuesta a inmueble de su representada en la Plaza Mayor.

Proceder a la ejecución por subasta de las obras de urbanización proyectadas en la Plaza Mayor, publicándose los oportunos edictos.

Autorizar a don Tomás Berrazueta para construir una tejavana en la calle de San José.

Idem a don Herminio Azcárate para pintar la casa de su propiedad en la calle de Consolación.

A don Ramón Sordo para abrir un comercio en la calle Ancha.

A don Emilio Alonso para depositar materiales de obras de derribo en un solar de la calle de Argumosa, con algunas condiciones.

A don Manuel Guerra para colocar un letrero en un solar de la calle de José María Pereda.

Idem a don Francisco Estévez Martín para derribar unas tejavanas de su propiedad en la calle Nueva.

Anunciar, para reclamaciones, la petición de doña Amparo Peón para colocar un motor.

Autorizar a doña Sabina García Corona para colocar unas losas en la acera de la casa número 4 del General Ceballos.

A informe del técnico, escritos de don Fidel Lavín y doña Faustina Torre solicitando parcelas en el cementerio municipal.

Denegar a doña María Baldeón la condonación que solicita de pago de recibos de agua.

Desestimar la petición de don Celedonio Estrada de un sobrante de vía pública en Campuzano, al haberse anteriormente denegado a otros.

A informe de la Comisión de Fomento y técnico municipal, escrito de los Hermanos Collado, para que se les fije alineación para construir en un terreno de la Avenida de Menéndez Pelayo.

Autorizar a don Luis Herreros para construir un edificio en la calle de José María Pereda, con algunas condiciones.

Aprobar varias cuentas.

Idem varios padrones para la exacción del arbitrio por entrada de carruajes al interior de fincas y otros.

Designar una Comisión para la formación de un nuevo registro de solares, fijando nuevas bases de valoración.

Autorizar a doña Emilia González para transformar en escaparate una de las puertas del local que tiene dedicado a la venta de fruta en la calle de Joaquín Cayón.

A informe de la Comisión correspondiente, escrito de don Victoriano Pérez solicitando abrir un local para la venta de chatarra.

A la Comisión de Fomento, el de don Isidro Díaz Bustamante solicitando autorización para construir en unos terrenos de la Importadora.

Autorizar a don Santiago Martín para retejar una casa en el Mortuorio.

Idem a don Julio Pisano para abrir un taller de soldadura autógena en la calle de San José.

Idem a Hijo Sucesor de P. Canales para modificar una puerta de su comercio en la calle Ancha.

Idem a don Fermín Pérez para abrir un comercio de confecciones en la misma.

Anunciar, para reclamaciones, la petición de don Antonio Zornoza para instalar un motor de dos caballos en la Avenida de Menéndez Pelayo.

Conceder un mes de licencia, a partir del próximo día 3, a doña Elvira Abascal.

A informe de la Comisión de Policía, escrito de don José Diego para la revisión de acuerdo de la Gestora relacionado con petición que formuló para instalación de un equipo microfónico en la Plaza Mayor.

Aprobar definitivamente la adjudicación de puestos para la venta de helados en esta ciudad.

La Alcaldía da cuenta de las gestiones realizadas durante su viaje a Madrid a favor de los intereses municipales, que la Gestora acuerda ver con satisfacción, continuándolas para que sean una realidad.

Después de varios ruegos y preguntas, se levantó la sesión.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Gestora el día 15 de junio, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Eximir a don Amado Pérez del impuesto de inquilinato, según lo dispuesto en el Reglamento de Protección a Familias numerosas.

No conceder la exención de pago de inquilinato a don Jesús Díaz, por referirse sólo este acuerdo a los empleados que desarrollan su actividad al servicio del Ayuntamiento.

Autorizar a don Florentino Gonzalo para colocar un letrero en la calle de José María Pereda.

Pasar a la Comisión de Fomento escritos de doña Elisa Pérez, Manuel León y Alfredo Herreños solicitando colocación de toldos.

Designar una Comisión para que se entreviste con los propietarios de terrenos para el Grupo Escolar de Barreda, con el fin de llegar a una conclusión para su construcción.

Conceder a don Bautista Higuera, doña Faustina Torre y don Fidel Cayón las parcelas que solicitan en el cementerio.

Autorizar a Hijo de Crisanto Alonso la acometida de agua para uso industrial en la calle de Argumosa.

Idem a don Joaquín Cortavitate para retejar una casa en Pando.

Idem a don Telesforo Mallavia para construir un panteón en el cementerio municipal.

Idem a don Juan Urraca para levantar una tejavana en Tanos.

Idem a don José Barreda para ampliar una fundición en G. Castañeda.

Idem a don Benito Macho para obras de explanación en un solar de su propiedad.

Idem a don José María Trevilla para reparar una alcantarilla en la calle de Augusto G. Linares.

Idem a don Florencio Pérez para abrir una puerta de tres metros en finca de la calle General Mola.

Idem a la viuda de Terán para cerrar dos puertas y poner dos lunas en tienda de su propiedad en la calle de Argumosa.

Autorizar a Sdad. S. N. I. A. C. E. para construir las viviendas que solicita en Duález, una vez cumpla las condiciones que señalan las ordenanzas.

Acordar la ejecución por subasta de las obras de renovación de local, aceras, macizos, alumbrado y alcantarillado de la Plaza Mayor.

Aprobar los documentos exigibles por el artículo 357 del Estatuto que han de constituir la ordenanza de exacción municipal para renovación de aceras de la Avenida de Menéndez Pelayo.

Desestimar la reclamación de don Antonio Redón para modificación de

base imponible a efectos de pago de inquilinato.

Aprobar el informe del técnico municipal relacionado con alineación, altura y demás condiciones para edificar los señores Collado en un solar de la Avenida de M. Pelayo.

Idem otro informe, y en su consecuencia, eximir a los señores Campuzano de algunos impuestos de contribuciones especiales, conforme al acuerdo de 5 de mayo último.

Aprobar la suspensión de unos días de empleo y sueldo a tres funcionarios municipales, designando a un concejal para ampliación de expedientes de otros dos empleados y propuesta que estime.

Reintegrar en su cargo de inspector municipal veterinario a don Mariano Bernardo de Prado.

Aprobar algunas cuentas.

Idem una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del actual presupuesto.

Anunciar, para reclamaciones, la solicitud de Primitivo García para instalar un motor de dos caballos en la calle de Augusto G. Linares.

A la Comisión de Obras, escrito de Esteban Calderón para levantar una socarrena en Tanos.

Aprobar un proyecto de reorganización, presentado por el delegado del Servicio de la Guardia municipal, acordando se proceda a su rápida realidad.

Idem la propuesta de la Alcaldía de ofrecimiento del terreno sito en la exposición para la construcción de un Centro Secundario de Higiene y la descripción del solar de referencia para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 30 de junio de 1942. El secretario, Cándido Moreno.—Visto bueno, el alcalde, M. Urbina. 1191

#### Ayuntamiento de REINOSA

Presentadas las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al ejercicio de 1941, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle, en los días hábiles, y presentar por escrito, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Reinosa, 11 de julio de 1942.—El alcalde, Jesús Díez. 1184